

LETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Pet
Diputado provincial.
Arroyo del Puerto

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 115

Martes 27 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, irancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVÁREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1902).

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CACERES

Con esta fecha digo a los Alcaldes de los pueblos que se expresan, lo siguiente:

“En consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Mayo actual en su caso octavo, referente a emisión de inscripciones nominativas a favor de las Corporaciones por productos de sus bienes desamortizados, tengo el gusto de participar a V. que puede presentarse a recoger las emitidas a su favor por pesetas: Berzocana, diez y ocho mil novecientas noventa y siete pesetas veinticinco céntimos; Fresnedoso, quince mil doscientas sesenta y siete pesetas treinta y seis céntimos; Valencia de Alcántara, doscientas once mil quinientas cinco pesetas veintiseis céntimos.”

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. para que en cumplimiento de la expresada Real orden se sirva ordenar su inserción en el Bo-

LETÍN OFICIAL, rogándole me remita tres ejemplares del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cáceres, 26 de Mayo de 1902.—Felipe Pérez Ceballos.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Toledo-Cáceres

CIRCULAR NÚMERO 9.

(Rectificación al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 113 del Viernes 23 del actual.

Por un error involuntario aparece en la circular número 8, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 23 del actual, número 113, anunciando la cuarta subasta repetida de pastos del monte Cerro de la Cabeza, de Jaraíz, como tipo de tasación 300 pesetas, en lugar de ser como está acordado 125 pesetas, igual al de la anterior.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Toledo 26 de Mayo de 1902.—Juan García Draga.

En la Gaceta de Madrid número 144, correspondiente al 24 de Mayo de 1902, aparece inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Remitido a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Con-

sejo de Estado la consulta promovida por el Ayuntamiento de Cartelle sobre pago de honorarios a Médicos por reconocimiento de mozos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 31 de Agosto último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite a informe de esta Sección el expediente relativo a la consulta que hace el Ayuntamiento de Cartelle (Orense), sobre pago de honorarios a los Médicos por reconocimiento de mozos en las operaciones de quintas:

Resultando que, según Real orden de 16 de Febrero de 1898, los Médicos titulares percibirán 250 pesetas por mozo que reconozcan, cuyo abono se hará con cargo a fondos municipales.

La Real orden de 9 de Diciembre de 1899 dispone que se pague dicha cantidad directamente por los interesados en el acto de su reconocimiento, no siendo notoriamente pobres ó de los incluidos en la lista municipal para asistencia médica gratuita; pero ellos se niegan a satisfacerla, alegando su pobreza, y el Ayuntamiento de Cartelle consulta si deben abonarlas los padres ricos de los mozos ó sólo aquellos que tengan bienes ó recursos propios.

La Subsecretaría de este Ministerio entiende que la cuestión se halla resuelta aplicando el Código civil, puesto que se trata de determinar derechos civiles, y que por tanto los mozos mayores de veintitrés años vienen obligados a pagar personalmente, y por los que no alcancen esta edad sus padres; pero añade que si las excepciones del servicio militar benefician más que al mozo a su familia, cuando la inutilidad física radica en uno de sus miembros, ella debe abonar el importe de reconocimiento.

Visto lo expuesto:

Considerando que las disposiciones vigentes imponen a los mozos que no sean notoriamente pobres la obligación de abonar a los Médicos municipales los honorarios por los reconocimientos de quintas, y que esta obligación debe entenderse impuesta a los padres cuando los mozos sean menores de edad, y a éstos, cuando sean mayores y se hallen emancipados;

Considerando que los únicos que deben ser conceptuados como pobres, para el efecto de que se trata, son aquellos que figuran como tales pobres en las listas municipales para la asistencia médica gratuita.

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que se reputan pobres, para el efecto a que se contrae este expediente, solamente aquellos que figuran en las listas municipales para la asistencia médica gratuita; y

2.º Que los honorarios del Médico por reconocimiento de quintas deben abonarlos los que no sean pobres, y si fuesen menores de edad, sus padres ó tutores.

Y habiendo tenido a bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1902.

MORET.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense.

Ilmo. Sr.: Las prácticas de desinfección constituyen un procedimiento preservativo que realizan los pueblos cultos con mayor extensión cada día, y que están destinados a un gran desarrollo, como quiera que representan el medio más seguro de evitar la difusión de las enfermedades contagiosas; igual que las máquinas y aparatos de extinción de incendios representan el medio más seguro de extinguir los fuegos.

En España no tenemos por desgracia este servicio ni muy desarrollado en punto alguno, ni muy extendido por nuestras ciudades, contribuyendo sin duda a que la morbosidad y mortalidad por enfermedades infecciosas se ceben mucho entre nuestros naturales y no se combatan de la manera debida.

Nuestra deficiencia en este punto es tanta, que ni siquiera tenemos medios con qué, ni lugar donde educar convenientemente a los que han de realizar las maniobras delicadísimas que estas prácticas entrañan, ocasionando la carencia total de recursos que, cuando las epidemias en-



démicas y epizootias castigan nuestras poblaciones y asuelan nuestra riqueza agrícola, no tengamos personal idóneo para acudir á las supremas é imperiosas necesidades de la desinfección con la pericia suficiente para hacer un beneficio y no ocasionar un daño, causando de esta suerte el doble perjuicio de que no se realice el bien perseguido y se desacredita un procedimiento que ha sido ya sancionado por la experiencia.

Por la reconocida escasez de recursos con que se hallan dotados nuestros servicios sanitarios, fuera inútil solicitar medios económicos para desenvolver cumplidamente esta enseñanza, pero llevando el buen deseo y la solicitud de personas entusiastas adonde no pueden ir por el momento más eficaces auxilios y organizaciones del Estado, cabe utilizar los elementos idóneos almacenados en el Instituto de Alfonso XIII y aprovechar las disposiciones patrióticas de aquellos Profesores que, sintiendo vivo amor á la humanidad, á la patria y á la ciencia, vienen trabajando ya generosamente en estas bienhechoras propagandas, y confían al porvenir, al aprecio público y á la deparación de más felices tiempos recompensas positivas, imposibles de obtener por el momento.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se creará entre las enseñanzas y prácticas higiénicas y profilácticas propias del Instituto de Alfonso XIII una Sección destinada al estudio de la desinfección, á cuyo cargo correrán la custodia y aprovechamiento público del material de desinfección allí existente, así para la enseñanza de un personal idóneo como para las necesidades públicas que el Gobierno señale.

2.º Se pondrá al frente de esta Sección, bajo las órdenes del Director del Instituto de Alfonso XIII D. Santiago Ramón y Cajal, el Doctor en Medicina y Cirujía D. Carlos de Vicente, Profesor de reputación notoria por sus viajes al extranjero, sus libros sobre la especialidad y sus conferencias públicas.

Este cargo será puramente honorífico mientras el Estado no señale en sus presupuestos una retribución ó gratificación adecuada para premiar sus estimables servicios.

3.º El Jefe de esta Sección dará sus enseñanzas conforme á un programa, que será aprobado por esa Dirección general y el Director del Instituto, y se considerará caducado su nombramiento cuando hayan pasado dos años sin verificar aquellas, bien por falta de alumnos ó dejación de cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1902.

S. MORET,

Sr. Director general de Sanidad.

En la *Gaceta de Madrid*, número 145, correspondiente al 25 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la Real orden que el Ministerio de la Guerra dirige, con fecha

10 de Abril último, á este de la Gobernación, en la que se manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el artículo 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uno supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se haya de celebrar, caso en el que se encuentran los mozos de que se trata;

S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido á bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo á que pertenezcan dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son de reemplazos anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones á este Ministerio para su publicidad en la GACETA DE MADRID, y se proceda como se previno por la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES,

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra José Cerros Spada y otros por atropellos en varias dehesas de D. Cipriano Rodríguez, he acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio de su tasación y con las formalidades legales, las fincas embarga-

das á los procesados solventes que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de Junio próximo á las once; previniéndose á los licitadores, que para tamar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no habiéndose presentado por los ejecutados, los títulos de propiedad de las fincas, el rematante ó rematantes, deberán exigirlos de aquéllos ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Mayo de mil novecientos dos.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Bienes objeto de la subasta.

De Joaquín Benito García.

Una casa en la calle del Mesón, de Torrejón el Rubio, sin número, que linda por la derecha entrando, con la de Antonio Pérez; izquierda, con la de la viuda de Fulgencio Márquez, que mide cuatro metros de fachada por once de fondo, con planta baja y desván; tasada en doscientas veinte pesetas.

De Juan Benito Castillo.

Una casa sin número en la calle de Rinconada de dicha villa, que linda por la derecha entrando, con tinado de Manuel Gómez; izquierda, con otra de la viuda de Juan Antonio Parras, y por de frente, con Valentín Durán; mide tres metros de fachada por diez de fondo, y está tasada en ciento cincuenta pesetas.

De Juan Vacas Suárez.

Una casa en la calle Encalada de expresado pueblo, que linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Benito; al frente, con calle pública, y por la izquierda, con Sebastián Benito; mide cuatro metros de fachada por diez y nueve de fondo; tasada en trescientas ochenta pesetas.

De Atanasio Fernández Paz.

Una casa en la calle de la Rinconada de repetido pueblo, que linda por su derecha entrando, con tinado de herederos de Leonardo Reyes; al frente, con extramuros, y por la izquierda, con tinado de Manuel Gómez Mora; mide seis metros de fachada por veintiuno de fondo, y tasada en seiscientos cinco pesetas.

De Francisco García Reyes.

Una casa en la calle de Pasajeros de expresada villa, que linda por la derecha entrando, con otra de Diego Cobo; al frente, con la de Gerónimo Reyes Pajares, y por la izquierda, con la de María Pérez; mide cinco varas de fachada por diez de fondo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

De Rufino Ramos Montero.

Una cerca llamada de la Casa, en término de Torrejón, de cabida siete fanegas de marco provincial, que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con otra de Cipriano Arias; Poniente, con otra de Ramón Muñoz, y Norte, con cercado de Arias; tasada en seiscientos pesetas.

De Domingo Sánchez Molina.

Una casa sin número en la calle de Pasajeros de dicha villa, de dos pisos; mide cuatro metros de fachada por ocho de fondo, y linda por la derecha entrando, con la de Antonio Fernández; al frente, con la de Bonifacio Alvarez, y por la izquierda, con la de Francisco Higuera; tasada en ciento sesenta pesetas.

De Ruperto Rosas Muñoz.

Una casilla sin número en la calle de Pasajeros de expresado pueblo, que linda por la derecha entrando, con otra del mismo; al frente, con la de Jacinta Sánchez Durán, y á la izquierda, con la de Antonio Bernal Sánchez; mide cuatro metros de fachada por seis de fondo; tasada en ciento veinte pesetas.

De Ramón Muñoz Calvo.

Una suerte en la cerca del Charco del Lobo, término de Torrejón, de cabida siete fanegas, que linda por Saliente, con suerte del mismo; Mediodía, con cerca de herederos de Manuel Melchor, y Poniente y Norte, con D. Cipriano Rodríguez Arias; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

De Telesforo Plaza García.

Una casa sin número en la calle del Cancho de dicha villa, que linda por la derecha entrando, con la de Antonio Castellano; al frente, con calle pública, y á la izquierda, con la de Isabel Paz; mide siete metros de fachada por siete de fondo; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

De Francisco Palomares García.

Una casa sin número en la calle del Cancho de dicha villa, que linda por la derecha entrando, con la de Raimundo López, y por la izquierda, con la de Juan Sánchez Durán; mide cinco metros de fachada por veinticinco de fondo; tasada en seiscientos pesetas.

De Julián Reyes Parras.

Una cerca llamada del Tesoro, término de Torrejón, que linda por Saliente, con el Criadero; Mediodía, con la de Diego Cobos, y Poniente y Norte, con calle pública; de cuatro fanegas de cabida, de mediana calidad; tasada en trescientas pesetas.

De Fabián Reyes García.

Una casa en la calle del Rey de repetida villa, que linda por la derecha entrando, con la de Juan Manuel Vaz; al frente, con calle pública, y por la izquierda, con la de María Sánchez; mide cinco metros de fachada por veinticinco de fondo; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

De Valentín Albarrán Bernal.

Una casa en la calle del Rey de mencionada villa, que linda por la derecha entrando, con la de Pascuala Raimundo; al frente, con Hermenegildo Reyes, y á la izquierda, con Bonifacio Alvarez; mide seis metros de fachada por trece de fondo; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

De Joaquín Torres del Amo.

Una casa sita en la Plaza de Torrejón el Rubio, que mide tres me-

tros de fachada por quince de fondo y linda por la derecha y frente, con calles públicas, é izquierda, con la de Demetrio Pajares; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

De Gerardo León Sanguino.

Una casa sin número en la calle del Cancho de expresada villa, que mide cinco metros de fachada por veinticinco de fondo, y linda por su derecha entrando, con la de Juan Durán, é izquierda, con Felipe García; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

De Francisco Lucio Sánchez.

Una cuarta parte proindivisa de una casa sin número en expresada calle del Cancho, que linda por su derecha entrando, con la de Cayetano de Paz; al frente, con la de Pedro Lobato, y á la izquierda, con la de Juan Manuel Rey; mide cinco metros de fachada por cinco de fondo, y está tasada en ciento veinticinco pesetas.

De Crisógono Benito Herrero.

Una cerca llamada del Camino Real, término de Torrejón, su cabida cinco fanegas, que linda por Saliente, con monte de la Cruz; Mediodía, con Francisco Benito; Poniente, con Camino Real, y Norte, con campo Yermo; tasada en quinientas pesetas.

De Sebastián Benito Reglado.

Una casa sin número en la calle Encalada de expresado pueblo, que mide cuatro varas de fachada por diez y nueve de fondo, y linda á la derecha entrando, con la de Francisco Vacas; á la izquierda, con la de Julio González, y al frente, con la de Atanasio Landia; tasada en trescientas ochenta pesetas.

De Juan Benigno Rosas.

Una casa en la calle Encalada de expresada villa, que mide cinco metros de fachada por quince de fondo, que linda por su derecha entrando, con Toribio Fernández; á la izquierda, con Julián Reyes, y al frente, con calle pública; tasada en cuatrocientas pesetas.

De Gerónimo Reyes Benito.

Una casa en la calle de Málaga de repetida villa, que mide tres metros de fachada por diez de fondo, que linda por la derecha entrando, con la de Prudencio Pérez; izquierda, con Juan Mata, y al frente, con Juan Rosas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

De Gerónimo Reyes Pajares.

Una casa en la calle del Rey de dicha villa, mide cuatro metros de fachada por quince de fondo, que linda por su derecha entrando, con la de Fernando Reyes; á la izquierda, con la de María Rubio, y á las traseras, con la de María Pérez; tasada en trescientas pesetas.

De Damián Sánchez Durán.

Una cerca denominada de las Corraladas, término de expresado pueblo, su cabida de media fanega, de regular calidad, que linda por Saliente y Norte, con calles públicas; Mediodía, con Eugenio Reyes, y Poniente, con Diego Cobos; tasada en cien pesetas.

De Prudencio Pérez García.

Una casa sita en la calle de Málaga de expresada villa, que mide seis metros de fachada por diez de fondo, y linda por su derecha entrando, con la de Justo Reyes; izquierda y frente, con la de Gerónimo Reyes; tasada en trescientas pesetas.

De Juan Parra Libiano.

Una casa en la calle del Rey de mencionada villa, que mide cinco metros de fachada por veinte de fondo, y linda al frente, con otra del Juan Parra; izquierda, con la de Juan Fernández, y á la derecha, con la de Francisco Lucio; tasada en quinientas pesetas.

De Andrés González Durán.

Una casa sita en la calle de Mesones de expresada villa, que mide diez y nueve metros de fachada por diez y siete de fondo, y linda á la derecha entrando, con otra de herederos de Sandalio Higuera; izquierda con los de Lorenzo Vaz, y al frente, con calle pública, sin número; tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas.

De Sinforianó García Higuera.

Una parte de cerca denominada la Nueva, de cabida tres fanegas, de mediana calidad, en término de repetido pueblo de Torrejón, que linda por Saliente, con la carretera; Mediodía, con Juan Parra; Poniente, con Petra García; y Norte, con cerca de Antonio Castellano; tasada en trescientas pesetas.

De Francisco Higuera Vaz.

Un horno de cocer pan, sito en la calle de Pasajeros de repetida villa, que mide tres metros de fachada por seis de fondo, que linda por la derecha entrando, con Petra García; izquierda, con Damián Sánchez, y por la entrada con calle pública; tasado en noventa pesetas.

De Felipe García Reyes.

Una casa sita en la calle del Cancho de expresado pueblo, que mide cuatro metros de fachada por quince de fondo, y linda por su derecha entrando y al frente, con la de Gerardo León, é izquierda, con la de Matías Díaz; tasada en trescientas pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurto.

HERVAS.

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Primitivo Jiménez Pérez, de diez y ocho años de edad, soltero, cabrero, natural y vecino de Monleón, partido de Sequeros, provincia Salamanca, sin instrucción ni antecedentes penales, cuya residencia actual se ignora; para que en el término de quinto días desde la publicación de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de treinta y ocho pesetas de Fermín González; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Hervás á veintitres de Mayo de mil novecientos dos.—Félix Carrasco López.—De su orden, Martín Díez.

ALCALDÍAS

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Anuncio.

El día 16 del actual, desapareció de la dehesa Mesillas, de estos propios, un mulo de ocho años, pelo negro, siete cuartas de alzada próximamente, chato, con el principio de la cola algo levantado y herrado de las extremidades, de la propiedad de Manuel González Romero, de esta vecindad.

Lo que se hace público por si estuviera depositado en algún pueblo de esta provincia y pueda el interesado recogerle.

Aldeanueva de la Vera 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Vizcaino.

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑEZH.

Edicto.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, la cual se anuncia con las mismas condiciones que la venía desempeñando el renunciante, ó sea con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de prestar asistencia médica gratuita á cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento, quedando en libertad de igualar ó contratar con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido los cuales procederá la Junta municipal al nombramiento de Médico titular en propiedad entre los aspirantes á la plaza que á juicio de dicha Corporación reúna mayores méritos.

Lo que por acuerdo de dicha Junta se anuncia al público.

Arroyomolinos de Montánchez á 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Tello.

SEGURA.

Exposición al público del reparto de arbitrios extraordinarios.

Terminado por los repartidores de consumos el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para el presente año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término, serán desestimadas cuantas fuesen presentadas.

Segura 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.

MONTEHERMOSO.

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

CASAS DEL MONTE.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casas del Monte 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Valencia de Alcántara 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Diego Solano.

HINOJAL.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer á los contribuyentes de este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, por los errores numéricos que noten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todas aquellas personas á quienes interese.

Hinojal á 23 Mayo de 1902.—El Alcaide, Germán Bocache.—El Secretario, Martín Gutiérrez.

BELVIS DE MONROY.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el corriente año, según previene el número 2.º del art. 32 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Belvis de Monroy 23 de Mayo de 1902.—El Alcaide, Antonio Sánchez.—P. A. de la Junta, el Secretario, Santiago García Corisco.

MONTEHERMOSO.

Exposición de los repartimientos de consumos.

Terminado por la Junta municipal el proyecto del reparto de consumos para cubrir el déficit del cupo de este pueblo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y producir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Montehermoso 22 de Mayo 1902.—El Alcaide, Lorenzo Garrido.

SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Repartimiento de consumos.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para cubrir el déficit de dicho impuesto en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que puedan concurrir los contribuyen-

tes interesados á examinarle y reclamar por escrito lo que á su derecho convenga, ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial.

San Martín de Trevejo 23 de Mayo de 1902.—El Alcaide, Indalecio López.

JARANDILLA.

Extracto de acuerdos de Marzo y Abril de 1902 que, sometido al del Ayuntamiento, fué oportunamente aprobado y se remite á la publicación en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del 2 de Marzo.

Aprobada el acta de la anterior, acordó el Ayuntamiento quedar enterado de la circular del Gobierno civil que ordena se persiga el cobro de créditos atrasados á favor del Municipio, para salvar responsabilidades á los Concejales actuales, y que se cumpla.

Aprobar el extracto de acuerdos de Enero y Febrero y la distribución de fondos para Febrero y Marzo.

Extraordinaria del mismo día.

Se celebró el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1902 y revisión de los de 1901 y 1899.

Ordinaria del día 9.

Aprobada el acta anterior, acordó socorrer con el domiciliario de 3 pesetas á Petra de la Rosa.

Se verificó la tala y reconocimiento del mozo de Casillas (Avila), Telesforo Luengo Carrasco.

Ordinaria del día 16.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del 16 en 19.

Aprobada el acta anterior, acordó quedar enterado de la circular y Real decreto sobre campos de experimentación y que se manifieste de carencia de fondos para ello.

Quedar enterado de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación que dan por terminada la vía administrativa en recursos propuestos por el ex-Secretario y ex-Alcaide D. Santiago García Corisco y don Agustín Núñez Blázquez.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal del Vínculo.

Quedar enterado de la aprobación dictada por Hacienda en las listas cobratorias de urbana y matrícula industrial para 1902.

Encomendar la provisión de medicinas á enfermos pobres al Farmacéutico D. José Enciso, conforme á presupuestos, y anunciar la vacante.

Aceptar los acuerdos de la Junta de representantes del partido y auxiliar á cuanto propone para el mejoramiento de la Vera.

Socorrer con el domiciliario de 3 pesetas á Santa García Basco.

Resolver varias incidencias de quintas.

Ordinaria del 23.

No se celebró por falta de número de ediles.

Ordinaria del 30.

Aprobada la anterior, acordó quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES.

Girar las 300 pesetas, importe del 10 por 100, de 3000 en que se tasó el aprovechamiento gratuito de pastos de la dehesa Boyal y Coto.

No mostrarse parte en causas por extracción de leñas, pero sin renunciar la indemnización civil.

Que se conteste á Robledillo se tendrá en cuenta su deseo sobre campos de experimentación.

Conceder socorro domiciliario de 3 pesetas á Eugenio Montes.

Terminación de incidencias de quintas y nombrar Comisionado para la capital al Sindico Sr. Díaz Acuña.

Que se cumplan las órdenes sobre adiciones de repartimientos y recuento de ganadería.

Que también se cumpla la orden sobre rebaja de la décima del vino en consumos.

Ordinaria del 6 de Abril de 1902.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del 13.

Aprobada el acta de la anterior, acordó aprobar el extracto de Marzo y distribución de fondos para Abril, así como que se compre una escopeta para los guardas y el exceso de 4 pesetas 64 céntimos que sube la Farmacia á los pobres en Marzo.

Anunciar la expedición voluntaria de cédulas personales, nombrando recaudador al Secretario Sr. Aparicio.

Quedar enterado de la aprobación del repartimiento territorial.

Designar á la Comisión permanente de Montes para cumplir las condiciones del pliego de subasta de trescientos robles y sus aprovechamientos, estableciendo el pago del valor del remate en dos plazos; el primero, antes de principiar el corte, cuando esté aprobada la subasta, y el segundo, antes de principiar á extraer la madera del monte.

Autorizar al Alcaide para que á nombre y representación del Ayuntamiento solicite del Ministerio de la Gobernación la competente autorización para establecer una Farmacia municipal regentada por Licenciado en aquella facultad, Colegiado ó inscrito en matrícula industrial, habilitado para proveer de medicamentos á los pobres y personas que deseen obtenerlos.

Tasar y subastar el 6 de Mayo las herramientas decomisadas á los dañadores del monte.

Prohibir el tiro de barra en el Cementerio y establecerlo en el Llano.

Pagar la vacuna animal á Leandro Jiménez y aconsejar la vacunación de niños al Facultativo.

Ordinaria del 20.

Aprobada el acta anterior, acordó quedar enterado del cupo repartible por langosta.

Quedar enterado de que la Comisión mixta de reclutamiento había confirmado todos los fallos del Ayuntamiento.

Celebrar sorteo supletorio de los mozos de paradero desconocido. Nicancor Regolla, Restituto Surce y Ricardo Muñoz García, señalando el día 11 de Mayo y publicando edictos llamándolos.

Ordinaria del 27.

Aprobada el acta anterior, acordó pasar á la Comisión de Hacienda el

cuestionario de sustitución del impuesto de consumos.

Aprobar el repartimiento adicional á forasteros para cubrir atenciones de primera enseñanza.

Rebajar la décima de consumos beneficiando los vinos.

Encomendar al Alcaide la gestión de continuar el arriendo de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria del 3 de Marzo de 1902.

Se dió posesión y quedó constituida la Junta de Vocales asociados con el Ayuntamiento.

Pósito.

Extraordinarias del 10 de Marzo, 13 y 15 de Abril.

Se concedieron veintidós préstamos de fondos del Pósito, para escarda, con fiador mancomunado.

JUNTA DE SANIDAD.

Extraordinaria del 10 de Abril 1902.

Acordó aconsejar al Ayuntamiento la conveniencia de solicitar la creación de una Farmacia municipal.

Jarandilla 30 de Abril de 1902.

Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión de 11 de Mayo 1902.—El Alcaide, Manuel Cano.

Venta de corcho

Hasta el veinte de Junio del corriente año y de diez á once de la mañana, se halla de manifiesto, en el despacho de don Alejandro Sánchez Breña (Barrionuevo, 41, Cáceres), el pliego de condiciones para la venta de unas veinte mil arrobas de corcho de diez años, que han de extraerse en el próximo verano, de los alcornoques de la dehesa "Huerta del Rosal", sita en término de Cáceres y á un kilómetro de la estación de Carmonita.

También se remite, á quien lo solicite de dicho señor, nota de las principales condiciones.

Cáceres veintiseis de Mayo de mil novecientos dos.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ